

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:20 hrs.
22 MAR 2022
En Atzo.

OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/063/2022.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 22 de marzo de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE

Quien suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 730 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES Y GRATUITAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE ADOPCIÓN DE ESTOS ANIMALES, LO ANTERIOR, PARA EVITAR UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DEBIDO A SU ABANDONO Y PROPAGACIÓN.**

Por lo que solicito que el presente punto de acuerdo sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:36 hrs Edey
22 MAR 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248
+951 5020200 / +951 5020400. EXTENSIÓN 3009

f CongresoDelEstadoDeOaxaca
v CongresoOaxaca
c congresoOaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES Y GRATUITAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE ADOPCIÓN DE ESTOS ANIMALES, LO ANTERIOR, PARA EVITAR UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DEBIDO A SU ABANDONO Y PROPAGACIÓN;** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo con el INEGI y la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies, se calcula que en México existen entre 23 y 28 millones de mascotas, es decir, 7 de cada 10 hogares cuentan con una mascota.

La cifra se desconoce, pues a la fecha no existe un censo o registro de mascotas que permita saber cuántas son, dónde viven, si están desparasitadas, vacunadas o esterilizadas. Tampoco se sabe cuántas personas se dedican al rescate de perros y gatos en situación de calle.

De este universo, más de 23 millones son perros y gatos, de los cuales el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle, ya sea porque sufrieron de abandono o son crías de canes y felinos abandonados sin esterilizar, lo cual es un

adecuadas supone un foco de infección, a lo que se suman las condiciones en las que habitan los animales.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México se encuentra en el tercer lugar respecto al maltrato o crueldad animal, ya que más de un millón de mascotas son maltratadas a diario: golpes, abandono, mala alimentación, descuido, dejados en las azoteas al sol y al agua, entre otras situaciones.¹

Ante esta situación es fundamental concientizar a las personas acerca del cuidado integral de la mascota; lo que implica una nutrición acorde a sus necesidades, atención veterinaria periódica, y en específico brindarles a las mascotas medicina preventiva innovadora y de calidad.

Existen muy pocas unidades en nuestro país que ofrecen atención médica veterinaria de manera gratuita y algunos casos de emergencia. El costo por estos servicios puede equipararse al de un ser humano.

La esterilización es una de las principales estrategias en el caso del abandono de animales de compañía. Controlar la natalidad reduce el número de grandes camadas y por lo tanto el número de abandono de animales.

De ahí la importancia de generar campañas de esterilización de animales en situación de calle, así como políticas públicas enfocadas al cuidado y la protección animal; por ello, se propone exhortar a la Secretaría de Salud así como a los 570 Municipios de nuestra Entidad para ejecutar campañas permanentes de esterilización gratuitas de perros y gatos, para prevenir su abandono y procurar su protección y bienestar.

SEGUNDO. En este sentido, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, dispone:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- *El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*

¹ Información consultable en: https://estepais.com/sociedad_nueva/mascotas-otra-forma-de-compania/la-relacion-de-los-mexicanos/

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural; y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.

Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.

En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

Artículo 12.- ...

...

A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno.

En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades de los órdenes Estatal y Municipal garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Así mismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto a que hayan sido objeto de maltrato. (sic)

La ley determinará lo siguiente:

- a) Las actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
- b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*
- c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo;*
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;*

e) *Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en estado de abandono y los que hayan sido objeto de maltrato.*

Al respecto, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, dispone:

Artículo 96.- *La Secretaría formulará y conducirá la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre y emitirá las normas y reglamentos respectivos; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:*

VII. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas, y;

Artículo 97.- *El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

IV. Promover campañas de esterilización y la creación de refugios locales, a efecto de controlar y su propagación y permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, y;

VI. Concertar acciones con organizaciones civiles para promover, fomentar y vigilar el trato digno y respetuoso a las especies animales, así como regular y evitar la crueldad en contra de éstas.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Al respecto la Ley Estatal de Salud, dispone:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

I.- El Gobernador del Estado;

II.- La Secretaría de Salud del Estado; y

III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

...

ARTÍCULO 5.- El Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6 - El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, **atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado** y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, **con especial interés en las acciones preventivas;**

(Énfasis añadido)

De la lectura de los anteriores textos normativos, se puede concluir que los animales son seres sintientes, que merecen un trato digno y respetuoso, correspondiendo a Estado y Municipios, entre otras acciones, la de fomentar una

cultura de cuidado y tutela responsable, así como promover campañas de esterilización gratuita a efecto de controlar y evitar su propagación.

TERCERO. En nuestra entidad aún podemos observar diversos problemas de bienestar animal, como son la crueldad, el abandono, así como la tutela irresponsable principalmente de animales domésticos, como perros y gatos, lo que ha generado la sobrepoblación de animales en situación de calle, ya que basta con recorrer los diferentes centros urbanos o municipios para observar este fenómeno, lo que se ha convertido en un asunto de salud pública además de afectar la imagen de nuestro Estado.

Por ello, es necesario exhortar a las instancias correspondientes para que realicen campañas permanentes y gratuitas de esterilización de animales domésticos para contrarrestar este fenómeno social.

Por lo anterior, tengo a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES Y GRATUITAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE ADOPCIÓN DE ESTOS ANIMALES, LO ANTERIOR, PARA EVITAR UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DEBIDO A SU ABANDONO Y PROPAGACIÓN.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de marzo del año 2022.



**RESPETUOSAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HERCICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.